



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3657/25

EXPEDIENTE N° 13-07888/25

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025

Visto el incumplimiento incurrido por "Lacunza Débora Alicia" en el marco de la Orden de Compra n° 87/25, y

**CONSIDERANDO:**

USO OFICIAL

1º) Que por Resolución A.G. n° 404/25 se aprobó la Contratación Directa n° 799/24, a efectos de contratar la provisión de indumentaria y elementos de seguridad con destino al personal de maestranza de la Dirección General de Infraestructura Judicial, y se adjudicó a "Lacunza Débora Alicia" los renglones 4, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 29, 32, 38 y 39 -menor precio y primera en orden de mérito-, los renglones 2, 24, 27 y 35 -menor precio admisible y primera en orden de mérito-, el renglón 3 -única oferta admisible- y el renglón 36 -única oferta conveniente-, por un importe total de pesos veintidós millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos diez con cincuenta y seis centavos (\$22.148.210,56) (fs. 120/126).

2º) Que se emitió la Orden de Compra n° 87/25 con vencimiento del plazo de entrega a los 10 días hábiles (fs. 127/128); la cual fue notificada el 6 de marzo de 2025 (fs. 129), arrojando como vencimiento el 20 de marzo de 2025.

3º) Que conforme figura en el remito n° 3-8879 debidamente conformado el 2 de junio de 2025 se efectuó una recepción definitiva de las unidades del renglón 4 (fs. 4); y en el remito n° 3-8867, el día 29 de mayo de 2025, se efectuó una recepción definitiva de las unidades del renglón

7 (fs. 9). Respecto del renglón 24, en el e-mail diligenciado por el Departamento Operativo el día 28 de marzo de 2025, se registra el acuse de recibo de dos pares de guantes (fs. 50).

4º) Que se agrega la factura emitida por la empresa en cuestión, bajo el nº B-4-579, por un importe total de \$22.148.210,56/-, debidamente conformada (fs. 2/3).

5º) Que la Dirección General de Infraestructura Judicial, mediante nota nº D.O. 40/25 declaró que la demora incurrida no es imputable al Poder Judicial de la Nación (fs. 90/91).

6º) Que la División Técnica elaboró a fs. 131 un informe en donde señala que corresponde la aplicación de la multa prevista en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación vigente, intitulado: "Multa por el incumplimiento de sus obligaciones". De su texto se lee: "Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

1.- El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento.

Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido".

7º) Que se advierte que en el renglón 4 ha mediado una demora de 46 días hábiles en la entrega de los bienes, en el renglón 7 una demora de 44 días hábiles y en el renglón 24 una demora de 5 días hábiles. La información consta en el cuadro labrado por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera (fs. 130).





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3657/25

EXPEDIENTE N° 13-07888/25

8º) Que, en función de lo expuesto, corresponde aplicar a "Lacunza Débora Alicia", una multa por las moras incurridas por la suma total de pesos doscientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y tres con veinte centavos (\$279.143,20), conforme lo informado por la División Técnica a fs. 130/131 y según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

9º) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

10º) Que a fs. 135/144 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

11º) Que a fs. 145/146 intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inciso b) del artículo 18 de la ley 24.937 y la Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura de la Nación.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

USO OFICIAL

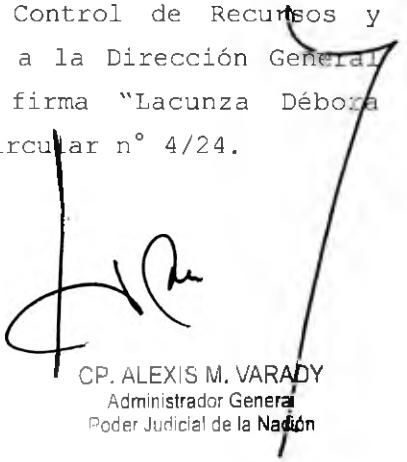
1º) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega de los renglones 4, 7 y 24 (parcial) de la Orden de Compra nº 87/25 a "Lacunza Débora Alicia", desde su vencimiento el 20 de marzo de 2025 hasta el 2 de junio de 2025, bajo el amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de las prórrogas y aceptaciones extemporáneas de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2º) Aplicar a "Lacunza Débora Alicia", una multa por mora por la suma total de pesos doscientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y tres con veinte centavos (\$279.143,20), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

3º) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante de la multa consignada en el resuelve nº 2, de la factura nº B-4-579, de acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. nº 254/15.

4º) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto-, a la Dirección General de Infraestructura Judicial y a la firma "Lacunza Débora Alicia", conforme lo dispuesto en la Circular nº 4/24.

eh  

CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación